



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

19 5 SET. 2020

Bogotá D.C., _____

PROCESO DECLARATIVO RAD.11001310300320190061100

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que los demandados Nínive Elena Romano Díaz y José Deiver Castellanos Zabaleta, se notificaron personalmente del auto admisorio de la demanda, tal como se vislumbra en las actas de notificación obrantes a folios 24 y 25, quienes dentro del término legal concedido guardaron silencio.

Agréguense a los autos la póliza allegada por el extremo demandante, la cual fue constituida en los términos indicados en el numeral 5° del auto de fecha 23 de octubre de 2019 (fl. 22).

No obstante, lo anterior, el Despacho se abstiene de decretar la medida cautelar deprecada a folio 8 (embargo y secuestro de cuota parte de inmueble), toda vez que la cautela solicitada no se encuentra contemplada para los procesos de naturaleza declarativa.

Como quiera que se encuentra integrado en debida forma en contradictorio sin que la parte demandad ejerciera su derecho de defensa y contradicción, en firme el presente proveído regresen las diligencias al Despacho, para continuar con el trámite subsiguiente.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 37, hoy **19 6 SET 2020**
Secretaría/o